

RESOLUCIONES

COE NACIONAL – 27 DE MAYO DE 2020

El COE Nacional, en sesión permanente del miércoles 27 de mayo de 2020, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió:

- 1) Autorizar a partir de las 0:00 del lunes 01 de junio de 2020, el reinicio de operaciones aéreas comerciales internacionales y domésticas regulares en todos los aeropuertos del país, a excepción del aeropuerto Internacional "José Joaquín de Olmedo" de la ciudad de Guayaquil, el cual iniciará las operaciones domésticas a partir de las 00:00 del 15 de junio de 2020. Este reinicio será con el 30% de las frecuencias autorizadas a las aerolíneas en su permiso de operación, para lo cual, se designa al Ministerio de Transporte y Obras Públicas se encargue de notificar a las aerolíneas sobre el porcentaje autorizado.

Todos los pasajeros que lleguen al país deberán cumplir el Aislamiento Preventivo Obligatorio, conforme a las disposiciones del COE Nacional del 12 de mayo de 2020 y aquellas que, para este propósito emita la Autoridad Sanitaria Nacional.

El Ministerio de Salud Pública deberá notificar con 48 horas de anticipación al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, SOLICITANDO LA SUSPENSIÓN de vuelos directos o con escalas desde países específicos que mantengan un alto nivel de contagio.

- 2) Aprobar la propuesta realizada por las Mesas Técnicas y Grupos de Trabajo que integran la plenaria del COE – Nacional, con respecto a la semaforización que regirá en el país el mes de JUNIO de 2020, dentro de la Etapa de "Distanciamiento Social", tomando en cuenta las disposiciones anexas.
- 3) Reformar lo resuelto por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, con fecha 30 de abril de 2020, respecto a la adquisición de "kits Alimentarios", en virtud de lo dispuesto con Decreto Ejecutivo No. 1062 de 19 de mayo de 2020, que extingue la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento EP.

En los términos siguientes:

a. Autorizar al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en el marco de la declaratoria de Estado de Excepción por calamidad pública declarada por el presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Nro. 00126-2020 de publicado en el Registro Oficial Nro. 160 de fecha 12 de marzo de 2020, Decretos Ejecutivos 1017 y 1052 de 16 de marzo y 15 de mayo de 2020, respectivamente, ejecute las acciones necesarias a fin de proceder a la adquisición de “kits de ayuda emergente COVID 19”, en la medida que los requerimientos resulten técnica y presupuestariamente factibles, para cuyo efecto el Ministerio de Economía y Finanzas deberá asignar los recursos correspondientes

Estos “kits de Ayuda Emergente COVID 19”, serán distribuidos a las familias con hijos menores de edad, registrados en las escuelas y colegios fiscales a nivel nacional; para lo cual, el Ministerio de Educación, de conformidad con la Constitución y la ley, proporcionará el listado de beneficiarios.

El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, coordinará con el Ministerio de Educación, el contenido de los “kits de Ayuda Emergente COVID 19”, priorizando la adquisición de productos nacionales, con el fin de incentivar al sector productivo nacional.

b. De ser necesario, los Ministerios de Gobierno y de Defensa Nacional asignarán el apoyo policial y de seguridad necesaria, durante las fases de traslado, manipulación y entrega de los kits a los beneficiarios, a nivel nacional. De igual manera, las Gobernaciones de todas las provincias del país, brindarán el apoyo necesario, dentro del ámbito de sus competencias.

c. El Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, dentro del marco de su competencia, coordinará y verificará el cumplimiento de lo resuelto. De existir “kits de Ayuda Emergente COVID 19” excedentes, después de atender a todos los beneficiarios determinados por el Ministerio de Educación, decidirá el destino de los Kits excedentes.

d. De considerarlo necesario, el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, determinará a otros grupos de beneficiarios para quienes

se podrá adquirir “kits de Ayuda Emergente COVID 19” bajo los mecanismos aquí descritos, en la medida que los requerimientos resulten técnica y presupuestariamente factibles, coordinando su adquisición con las instituciones públicas competentes.

- 4) Autorizar la solicitud del COE Cantonal de Jama, con respecto a la implementación de un *“Proyecto del Plan Piloto para Reactivación del Sector de la Construcción”*, presentado por la Constructora Estudio Diseño y Construcción EDC. Se deben usar como guía los protocolos del *“Plan Piloto de Reactivación del Sector de la Construcción en el Contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.”*

Los representantes de cada una de las empresas vinculadas, y el COE Cantonal, a través de las instituciones, empresas, y entidades adscritas al GAD Municipal, en el marco de sus competencias, tendrán la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir los protocolos emitidos por los ministerios rectores y por el COE nacional (<https://www.gestionderiesgos.gob.ec/protocolos-y-manuales/>).

Dado en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, en la sesión Plenaria del COE Nacional - Virtual, el miércoles 27 de mayo del 2020.

Lo certifico. –



ROMMEL ULISES SALAZAR CEDEÑO
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
SECRETARIO DEL COE NACIONAL

ANEXO RESOLUCIÓN Nro. 2

COE NACIONAL – 27 DE MAYO DE 2020

**DEL AISLAMIENTO AL DISTANCIAMIENTO
DOCUMENTO EXPLICATIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO
DEL SEMÁFORO
MES DE JUNIO DE 2020**

RESUMEN EJECUTIVO

CRITERIOS PARA MODIFICAR PARÁMETROS DE SEMAFORIZACIÓN

El Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE-N), en plenaria de 27 de mayo de 2020, a través de las distintas instituciones, sobre todo Ministerio de Salud, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Gobierno, ECU-911, Registro Civil, entre otras, ha recolectado una serie de indicadores y datos que permiten evidenciar la situación actual de la Pandemia de COVID-19 y modificar los parámetros de semaforización.

A partir del 28 de abril hasta el 27 de mayo de 2020, las instituciones pertenecientes al COE Nacional y en un trabajo coordinado con los GAD's municipales del país, han evaluado el cambio de semaforización, el mismo que es un proceso dinámico y se basa con los datos e información que llegan al COE Nacional, a continuación, se detallan algunos de los factores que permitieron sustentar la modificación de los parámetros de semaforización:

- Han transcurrido, 11 semanas - 77 días desde la etapa de aislamiento y distanciamiento social.
- El COE Nacional ha sesionado de manera permanente desde el 13 de marzo de 2020, en cada sesión, se han adoptado las resoluciones y disposiciones que contribuyeron a contener la propagación de la pandemia. Se han generado e implementado los diferentes protocolos y guías para una adaptación a la “nueva normalidad”.
- El 28 de abril de 2020, El COE N resolvió: *“Una vez cumplida la primera etapa de aislamiento que inició tras la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19 y el estado de excepción mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, a partir del 4 de mayo de 2020 inicia la etapa del “Distanciamiento Social”, misma que se basará en una semaforización del territorio nacional (...)”*
- El Ministerio de Salud ha informado en la plenaria del COE – N que ha fortalecido las capacidades de atención hospitalaria en toda la red de salud pública, este proceso viene desarrollándose de manera complementaria con los GAD's municipales. Adicionalmente, no se presentan incrementos en el número de contagios en cantones que cambiaron de color, existiendo disminución de contagios, y control de casos, así como el decrecimiento del número de fallecidos.
- Luego de un trabajo comunicacional, de conciencia social, implementado desde el Gobierno Nacional y los GAD's, se ha logrado implementar patrones de comportamiento en la ciudadanía que reflejan el cumplimiento de recomendaciones biosanitarias (uso de mascarilla, alcohol, distanciamiento social). Así mismo se ha

evidenciado, a nivel nacional el crecimiento del comercio informal afectando de manera directa el comercio formal, lo que genera el aumento en los índices de desempleo, desorden y aglomeraciones.

RESTRICCIONES PARA EL PERÍODO DE 01 A 30 DE JUNIO 2020

El COE-N ha decidido mantener el periodo entre el 01 de junio al 30 de junio de 2020, como etapa del distanciamiento, y para el mejor desenvolvimiento de actividades públicas y privadas, ha decidido modificar las reglas que regirán en este periodo, cabe recalcar que es un proceso que se mantiene en permanente evaluación, no únicamente por las propias dinámicas de los territorios, sino por el comportamiento de la población, que ha adoptado prácticas que permiten convivir y prevenir el contagio de COVID- 19; se mantiene la idea de un semáforo de colores rojo, amarillo y verde; según los cuáles se pueden adoptar determinadas acciones, siempre en el marco y las competencias señaladas en los Decretos Ejecutivos: 1017 y 1052 por los que se declaró y amplió el Estado de Excepción, respectivamente.

A continuación, se explican las normas obligatorias que permanecen a nivel nacional, sin importar el color de semáforo.

Normas obligatorias a nivel nacional

- Se mantiene aislamiento obligatorio mayores de 60 años y personas cuya condición médica los ponga en situación de vulnerabilidad frente al COVID19.
- Se mantiene el uso obligatorio de mascarillas / cubre bocas.
- Se mantiene prohibición de eventos públicos, eventos masivos y deportivos al aire libre.
- Se mantiene la suspensión de clases presenciales en todo el territorio.
- Se mantienen cerradas las fronteras terrestres.
- Se autoriza transporte interprovincial de encomiendas.
- Todos los establecimientos e industrias deben preparar protocolos de salud y prevención ante COVID – 19.

RESTRICCIONES SEGÚN COLOR DE SEMÁFORO QUE RIGEN DESDE JUNIO

1. Rojo

- Horario de toque de queda de 18h00 a 05h00.
- Vehículos particulares circulan 2 días a la semana de lunes a viernes, (se incluye a motos); no circulan los sábados y domingos.
- Taxis convencionales y ejecutivos, así como el transporte de carga liviana y mixta, podrán circular todos los días, conforme el último número de placa, par e impar.
- Transporte institucional circula todos los días sin restricción de placa.
- Transporte urbano, podrá circular conforme las restricciones establecidas por el GAD Municipal, cumpliendo el aforo y normas de bioseguridad.
- Se autoriza la consulta externa de todas las especialidades médicas.
- Transporte interprovincial no puede circular.
- Se garantiza la circulación de abogados (solicitud FENADE y órganos de Justicia).
- Se deberá **maximizar** la aplicación del teletrabajo, para las jornadas laborales.

2. Amarillo

- Horario de toque de queda de 21h00 a 05h00.
- Vehículos particulares circulan de lunes a sábado, pares e impares, conforme a su último dígito de la placa (se incluye a motos); no circulan los domingos.
- Taxis convencionales y ejecutivos, así como el transporte de carga liviana y mixta, podrán circular todos los días, conforme el último número de placa, par e impar.
- Transporte institucional circula todos los días sin restricción de placa.
- Transporte urbano al 50% de su aforo.
- Transporte intraprovincial autorizado, entre cantones con el mismo color.
- Transporte interprovincial únicamente, entre cantones de provincias colindantes con el mismo color.
- Restaurantes se permite la atención al público, con el 30% del aforo permitido.
- Se deberá **priorizar** la aplicación del teletrabajo, para las jornadas laborales.
- Las empresas están obligadas a expedir un protocolo de bioseguridad, considerando los lineamientos establecidos en la "GUÍA Y PLAN

GENERAL PARA EL RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES LABORALES”, no se requerirá su aprobación por parte del COE (nacional, provincial, cantonal).

* Únicamente para Quito, se mantiene el mismo horario y jornada vigente en el color rojo, hasta el 15 de junio de 2020, para la jornada presencial del sector público no esencial.

3. Verde

- Horario de toque de queda de 24h00 a 05h00.
- El 70% de los vehículos particulares circulan de lunes a domingo.
- Taxis convencionales y ejecutivos, así como el transporte de carga liviana y mixta, podrán circular todos los días.
- Transporte Institucional circula todos los días sin restricción de placa.
- Transporte urbano al 50% de su aforo.
- Transporte intraprovincial autorizado, entre cantones con el mismo color.
- Transporte interprovincial únicamente, entre cantones de provincias colindantes con el mismo color; no puede circular a escala nacional.
- Restaurantes se permite la atención al público, con el 50% del aforo permitido.
- Se deberá **priorizar** la aplicación del teletrabajo, para las jornadas laborales.

SEMÁFORO DE CIRCULACIÓN VEHÍCULOS PARTICULARES

1. Rojo

- Lunes vehículos, con placas terminadas en: 1, 2, 3 y 7
- Martes vehículos con placas terminadas en: 3, 4, 5 y 8
- Miércoles vehículos con placas terminadas en: 4, 5, 6 y 9
- Jueves vehículos con placas terminadas en: 6, 7, 8 y 0
- Viernes vehículos con placas terminadas en: 1, 2, 9 y 0
- Sábados y Domingos, no circulan vehículos particulares.

2. Amarillo

- Lunes, miércoles, viernes circulan vehículos con placas impares.
- Martes, jueves, sábado, vehículos con placas pares.
- Domingos, no circulan vehículos particulares.

3. Verde

- Lunes, **no circulan** los vehículos con placas terminadas en: 2, 8 y 0
- Martes, **no circulan** los vehículos con placas terminadas en: 5, 7 y 9
- Miércoles, **no circulan** los vehículos con placas terminadas en: 4 y 0
- Jueves, **no circulan** los vehículos con placas terminadas en: 1, 3 y 9
- Viernes, **no circulan** los vehículos con placas terminadas en: 2, 6 y 8
- Sábados, **no circulan** los vehículos con placas terminadas en: 1, 3 y 5
- Domingo, **no circulan** los vehículos con placas terminadas en: 2, 4 y 7.

| SEMAFORIZACIÓN JUNIO | | | | | | | |
|---------------------------|-----|-----|------|-----|-----|-----|-----|
| ROJO | | | | | | | |
| ÚLTIMO DÍGITO PLACA | LUN | MAR | MIER | JUE | VIE | SAB | DOM |
| 1 | | X | X | X | | X | X |
| 2 | | X | X | X | | X | X |
| 3 | | | X | X | X | X | X |
| 4 | X | | | X | X | X | X |
| 5 | X | | | X | X | X | X |
| 6 | X | X | | | X | X | X |
| 7 | | X | X | | X | X | X |
| 8 | X | | | | X | X | X |
| 9 | X | X | | X | | X | X |
| 0 | X | X | X | | | X | X |

Lunes 1-2-3-7, Martes 3-4-5-8, Miércoles 4-5-6-9, Jueves 6-7-8-0, Viernes 1-2-9-0, Sábado y Domingos NO CIRCULAN VEHÍCULOS PARTICULARES

| AMARILLO | | | | | | | |
|---------------------------|-----|-----|------|-----|-----|-----|-----|
| ÚLTIMO DÍGITO PLACA | LUN | MAR | MIER | JUE | VIE | SAB | DOM |
| 1 | | X | | X | | X | X |
| 2 | X | | | X | X | | X |
| 3 | | X | | X | | X | X |
| 4 | X | | X | | X | | X |
| 5 | | X | | X | | X | X |
| 6 | X | | X | | X | | X |
| 7 | | X | | X | | X | X |
| 8 | X | | X | | X | | X |
| 9 | | X | | X | | X | X |
| 0 | X | | X | | X | | X |

Lunes, Miércoles, Viernes CIRCULAN PLACAS IMPARES; y Martes, Jueves y Sábados CIRCULAN PLACAS PARES, Domingos NO CIRCULAN VEHÍCULOS PARTICULARES

| VERDE | | | | | | | |
|---------------------------|-----|-----|------|-----|-----|-----|-----|
| ÚLTIMO DÍGITO PLACA | LUN | MAR | MIER | JUE | VIE | SAB | DOM |
| 1 | | | | X | | X | |
| 2 | | | | | X | | X |
| 3 | | | | X | | X | |
| 4 | | | X | | | | X |
| 5 | | X | | | | X | |
| 6 | X | | | | X | | |
| 7 | | X | | | | | X |
| 8 | X | | | | X | | |
| 9 | | X | | X | | | |
| 0 | X | | X | | | | |

NO CIRCULAN: Lunes 2-8-0, Martes 5-7-9, Miércoles 4-0, Jueves 1-3-9, Viernes 2-6-8, Sábados 1-3-5 y Domingos 2-4-7

- * Los taxis en los cantones en rojo y amarillo, podrán circular de la siguiente manera: lunes, miércoles, viernes y domingo, los números de placa cuyo último dígito es impar y, martes jueves y sábado, los números de placa cuyo último dígito es par.
- * Las diferentes modalidades de transporte público, cumplirán el aforo y las normas de bioseguridad establecidas en los protocolos.
- * El servicio de transporte comercial de tricimotos se sujetará a la restricción vehicular de toque de queda y, restricción según el último número de placa conforme a la restricción para vehículos particulares, debiendo cumplir con las medidas de bioseguridad, tanto para conductor y pasajero (conductor casco y mascarilla y pasajero mascarilla).